

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C.,

20 OCT 2020

0207 100 0 2

REF: N° 1100140030442011-00324-00

En atención a lo manifestado por la Superintendencia de Sociedades mediante comunicación nro. 2020-01-064452 radicada en este despacho el 20 de febrero de 2020, se dispone requerir a la mencionada entidad para que, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este provisto, informe si el crédito que aquí se persigue por la demandante MYM Ingeniería Ltda., fue tenido en cuenta dentro del proyecto de graduación de créditos de la sociedad Vicon S.A.S. En Liquidación Judicial, que cursa en esa entidad. En ese mismo sentido y dentro del mismo lapso, se requiere al extremo actor para que informe si se hizo parte dentro del referido proceso de liquidación. **Remítanse las comunicaciones por el medio más expedito.**

Transcurrido el término anterior, sin que se haya obtenido respuesta, por secretaría remítase el expediente a la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ

DLR